

DECRETO 925 DE 1995

(junio 2)

por el cual se aprueba el Acuerdo número 000014 del 1º de agosto de 1994 del Consejo Directivo de la Junta Administradora Seccional de Deportes del Atlántico, que reestructura la Planta de Personal y se dictan otras disposiciones.

Nota: Derogado por el Decreto 2041 de 1999.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 74 del Decreto ley 1042 de 1978,

DECRETA:

ARTICULO 1º. Apruébase el Acuerdo número 000014 del 1º de agosto de 1994, emanado del Consejo Directivo de la Junta Administradora Seccional de Deportes del Atlántico, cuyo contenido es el siguiente:

«ACUERDO NÚMERO 000014 DE 1994

(agosto 1º)

por el cual se reestructura la planta de personal de la Junta Administradora Seccional de Deportes del Atlántico y se dictan otras disposiciones.

El Consejo Directivo de la Junta Administradora Seccional de Deportes del Atlántico, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 74 del Decreto número 1042 de 1978 y el artículo 10 de la Ley 49 de 1983,

CUERDA:

Artículo 1º. Suprímense los siguientes cargos de la planta de personal de la Junta Administradora Seccional de Deportes del Atlántico:

No.cargos

Dependencia y denominación del cargo

Código

Grado

DIVISION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA SECCION FINANCIERA

1

Jefe Sección

2075

02

1

Pagador

5045

11

SECCION DE SERVICIOS GENERALES

1

Almacenista

5080

11

1

Supervisor

5105

07

1

Supervisor

5105

05

1

Ayudante Oficina

5155

05

8

Auxiliar Servicios Generales

5335

01

7

Celador

5320

01

2

Celador

5320

03

1

Operario

5330

03

DIVISION CONSTRUCCIONES DEPORTIVAS

1

Jefe de División

2040

03

1

Visitador

5100

08

1

Dibujante

4095

05

DIVISION MEDICINA DEPORTIVA

2

Médico (2 H.M.)

3085

14

1

Odontólogo (1 H.M.)

3085

14

2

Auxiliar Técnico

4110

03

DIVISION ORGANIZACION Y CONTROL DEPORTIVO SECCION

PROMOCION Y ORGANIZACION DEPORTIVA

1

Jefe Sección

2075

02

1

Auxiliar Administrativo

5120

09

2

Profesional Universitario

3020

06

3

Instructor

4085

10

3

Instructor

4085

08

2

Instructor

4085

06

3

Instructor Auxiliar

4130

04

13

Instructor Auxiliar

4130

02

3

Instructor Auxiliar

4130

01

Artículo 2º. Establécese para el cumplimiento de las funciones propias de las distintas dependencias de la Junta Administradora Seccional de Deportes del Atlántico, la siguiente planta de personal:

No.cargos

Denominación del cargo

Código

Grado

1

Director de Unidad Administrativa Especial

2025

16

2

Jefe de División

2040

07

1

Profesional Universitario

3020

09

3

Profesional Universitario

3020

08

1

Profesional Universitario (MT)

3020

08

3

Profesional Universitario (MT)

3020

06

1

Profesional Universitario

3020

04

2

Médico (MT)

3085

15

1

Técnico Administrativo

4065

09

1

Asistente Administrativo

4140

10

9

Técnico Profesional

4175

07

2

Coordinador

5005

21

1

Secretario Ejecutivo

5040

13

3

Auxiliar Administrativo

5120

10

4

Secretario

5140

08

1

Conductor Mecánico

5310

11

6

Operario

5330

05

Artículo 3º. El Director Ejecutivo de la Junta Administradora Seccional de Deportes del Atlántico, mediante resolución, distribuirá el personal en los cargos, de acuerdo con la estructura interna, planes y programas adoptados y las necesidades del servicio.

Artículo 4º. Los funcionarios cuyos cargos sean suprimidos de conformidad con el artículo 1º del presente Acuerdo tendrán derecho al pago de la indemnización en los términos y condiciones estipulados en el artículo 8º de la Ley 27 de 1992 y de su Decreto Reglamentario 1223 de 1993.

Artículo 5º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha su aprobación por Decreto del Gobierno Nacional y deroga las Resoluciones números 104 y 230 de 1978 y demás disposiciones que le sean contrarias.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Barranquilla, a primero (1º) de agosto de 1994.

El Presidente,

(Fdo.) Jaime de Biasee,

El Secretario,

(Fdo.) Alvaro Torres Moreno.»

ARTICULO 2º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, D.C., a 2 de junio de 1995.

ERNESTO SAMPER PIZANO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Guillermo Perry Rubio.

El Ministro de Educación Nacional,

Arturo Sarabia Better.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Eduardo González Montoya